

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN MALAGA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las Plantas Fotovoltaicas Ronda I, Ronda II y Ronda III de 103 MWp y 93 MWn, cada una, y su infraestructura de evacuación en las provincias de Cádiz y Málaga.

Con fecha 23 de julio de 2021, la sociedad CEPASAGAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U. presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa de Construcción de los parques solares fotovoltaicos Ronda I, Ronda II y Ronda III de 103 MWp y 93 MWn, cada uno, así como sus infraestructuras comunes de evacuación en las provincias de Málaga y Cádiz.

La infraestructura común de evacuación se tramita dentro del proyecto RONDA III para cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Políticas Energética y Minas, en fecha 20 de agosto de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes y comunicó a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga que se diera inicio a la tramitación del expediente, con número PFot-749AC.

En fecha 29 de octubre de 2021, el promotor solicita la suspensión de la Autorización Administrativa de Construcción, circunscribiendo esta tramitación a la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, exclusivamente.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública los mencionados proyectos y la evaluación de impacto ambiental.

Las características principales de las plantas solares fotovoltaicas y de la infraestructura de evacuación común, se resumen a continuación:

Peticionario: CEPASAGAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.

NIF: A-28142552

Domicilio Social: Paseo de la Castellana 259-A, 28046 Madrid

Datos Técnicos:

#### PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 1: FV RONDA I

Potencia instalada (DC): 102.758 MWp

Potencia nominal (AC): 92,9 MWp

Ratio DC/AC: 1,11

Tipo de estructura: Seguidor a un eje apto para módulos bifaciales.

Módulos fotovoltaicos: 171.270 módulos fotovoltaicos RSM120-8-600BMDG

Monocristalinos o similar de 600 Wp

Número de seguidores: 1730

Centro de Transformación (hasta 5000.0 kW): 23 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 3.800 kVA y 2 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 2.750 kVA.

Número de inversores (hasta 2500.0 kVA): 23 Inversores FS3670K\_690V\_20190301 o similar de 3.800 kW de potencia nominal y 2 Inversores FS3670K\_690V\_20190301

o similar de 2.750 kW de potencia nominal

Terreno total disponible: 1.623.349, 82 m<sup>2</sup>

Área total bajo el vallado: 1.587.519,28 m<sup>2</sup>

Presupuesto: 42.450.740,54 €

Términos Municipales: Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas y Torre-Alháquime (Cádiz)

#### SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA 1: SET RONDA I

· SET de transformación de 30/220 kV.

· Transformador 100 MVA y de relación de transformación, 30/220 kV.

· Posición de entrada de la Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV que conecta la Subestación Eléctrica de Transformación 30/220 kV denominada "SET Ronda III".

· Posición de salida de la Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV, que conecta la SET con la Subestación Eléctrica de Transformación 30/220/400 kV denominada "SET Ronda II" 400/220/30 kV".

· Presupuesto: 2.832.675,82 €

Término Municipal: Alcalá del Valle (Cádiz).

#### PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 2: FV RONDA II

Potencia instalada (DC): 102,758 MWp

Potencia nominal (AC): 92,9 MWp

Ratio DC/AC: 1,11

Tipo de estructura: Seguidor a un eje apto para módulos bifaciales.

Módulos fotovoltaicos: 171.264 módulos fotovoltaicos RSM120-8-600BMDG

Monocristalinos o similar de 600 Wp

Número de seguidores: 1.730

Centro de Transformación: 23 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 3.800 kVA y 2 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 2.750 kVA.

Número de inversores: hasta 2500.0 kVA): 23 Inversores FS3670K\_690V\_20190301 o similar de 3.800 kW de potencia nominal y 2 Inversores FS3670K\_690V\_20190301

o similar de 2.750 kW de potencia nominal

Terreno total disponible: 1.144.497 m<sup>2</sup>

Área total bajo el vallado: 1.122.754,89 m<sup>2</sup>

Presupuesto: 42.687.654,98 €

Término Municipal: Ronda (Málaga)

#### SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA 2: SET RONDA II

· SET de transformación de 30/220/400 kV.

· Transformador 100 MVA y de relación de transformación, 30/220 kV.

· Tres (3) autotransformadores monofásicos con una potencia total de 500 MVA y de relación de transformación 220/400kV.

· Posición de entrada de la Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV que conecta la Subestación Eléctrica de Transformación 30/220 kV denominada "SET Ronda III", con la SET, con entrada y salida en la Subestación Eléctrica de Transformación 30/220 kV denominada "SET Ronda I". "SET Ronda I" y "SET Ronda III".

· Posición de salida de la Línea Eléctrica Mixta (aérea y subterránea) de Alta Tensión de 400 kV, que conecta la SET con la Subestación Colectora Pinar del Rey.

· Presupuesto: 5.711.344,42 €

Término Municipal: Ronda (Málaga)

#### PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 3: FV RONDA III

Potencia instalada (DC): 102,76 MWp

Potencia nominal (AC): 92,8 MWp

Ratio DC/AC: 1,11

Tipo de estructura: Seguidor a un eje apto para módulos bifaciales.

Módulos fotovoltaicos: 171.270 módulos fotovoltaicos RSM120-8-600BMDG

Monocristalinos o similar de 600 Wp

Número de seguidores: 1.730

Centro de Transformación: 23 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 3.800 kVA y 2 CTs con un transformador 0.69/30.0kV de 2.700 kVA.

Número de inversores: hasta 2500.0 kVA): 23 Inversores FS3670K\_690V\_20190301 o similar de 3.800 kW de potencia nominal y 2 Inversores FS3670K\_690V\_20190301

o similar de 2.700 kW de potencia nominal

Terreno total disponible: 1.444.040,68 m<sup>2</sup>

Área total bajo el vallado: 1.419.247,86 m<sup>2</sup>

Presupuesto: 41.543.408,37 €

Término Municipal: Alcalá del Valle (Cádiz)

#### SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA 3: SET RONDA III

· SET de transformación de 30/220 kV.

· Transformador 100 MVA y de relación de transformación, 30/220 kV.

· Posición de salida de la Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV que conecta con la Subestación Transformadora 30/220 kV denominada "SET Ronda I".

· Presupuesto: 2.624.712,49 €

Término Municipal: Alcalá del Valle (Cádiz)

#### LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220KV DE SET RONDA III – SET RONDA II

La línea transcurre íntegramente en aéreo, desde el pórtico de la subestación Ronda III, hasta el pórtico de la subestación Ronda II, haciendo una entrada y salida en SET Ronda I, siendo un doble circuito con una tensión nominal de 220kV, aunque uno de los circuitos se mantendrá de reserva. Esta línea tiene una longitud de 15,18 km, distribuidos en 44 apoyos, y discurre por los términos municipales de Alcalá del Valle y Setenil de las Bodegas (Cádiz) y Ronda (Málaga).

La línea transportará la energía a una frecuencia de 50 Hz. El conductor que transcurre por esta línea tendrá la tipología LA-455 CONDOR con una potencia máxima de diseño de 300 MWn.

Presupuesto: 4.366.501,67 €

#### LÍNEA ELÉCTRICA MIXTA (AÉREO Y SUBTERRÁNEO) ALTA TENSIÓN A 400KV DE SET RONDA II – SET COLECTORA PINAR DEL REY.

La línea en conjunto transcurre en aéreo y subterráneo, desde el pórtico de 400 kV de la subestación Ronda II, hasta el pórtico de 400 kV de la subestación Colectora Pinar del Rey, siendo un doble circuito con una tensión nominal de 400kV, aunque uno de los circuitos se mantendrá de reserva. A continuación, se detallan los diferentes tramos de la línea aérea, así como los puntos de transición aéreo-subterráneos:

· Tramo 1 (Aéreo): 62,14 km desde el pórtico de 400 kV de la subestación Ronda II hasta el apoyo PAS 173.

· Tramo 2 (Subterráneo): 4,6 km desde el apoyo PAS 173 hasta el apoyo PAS 174.

· Tramo 3 (Aéreo): 2,31 km desde el apoyo PAS 174 hasta el apoyo PAS 181.

· Tramo 4 (Subterráneo): 3,89 desde el apoyo PAS 181 hasta el apoyo PAS 182.

· Tramo 5 (Aéreo): 5,36 km desde el apoyo PAS 182 hasta el pórtico de 400 kV de la subestación Colectora Pinar del Rey

Esta línea tiene una longitud total de 78,3 km, transcurriendo 69,81 km en aéreo, y discurre por los términos municipales de Ronda, Atajate, Jímera de Libar, Benadalid, Benalauría, Algatocín, Benarrabá, Gaucín, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque, situados en las provincias de Málaga y Cádiz.

La línea transportará la energía a una frecuencia de 50 Hz. El conductor que transcurre por esta línea tendrá la tipología LA-510 RAIL con una potencia máxima de diseño de 500 MWn.

Presupuesto: 38.220.634,51 €

#### AMPLIACIÓN DE LA POSICIÓN DE 400 KV DE LA SET COLECTORA PINAR DEL REY

La subestación Colectora Pinar del Rey en tramitación en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz por el promotor DESARROLLOS RENOVABLES EÓLICOS Y SOLARES, S.L.U., tiene una configuración simple barra intemperie para el sistema 400 y 132 kV y sistema de 30kV con celdas interiores aisladas en SF6.

Actualmente la subestación cuenta con las siguientes posiciones en el parque 400kV:

· Una (1) posición de línea. Esta posición hace de instalación de enlace con la Red de Transporte.

· Dos (2) posiciones de transformador 400/132/30kV, 300/400/500MVA.

La ampliación de la subestación colectora Pinar del Rey de 30/132/400kV, que es lo que se tramita en este expediente, estará formada por:

· Una (1) posición de línea 400kV. Esta posición hace de instalación de evacuación de las Plantas FV Ronda I, Ronda II y Ronda III.

Presupuesto: 415.620,35 €

La subestación eléctrica está situada en la provincia de Cádiz, dentro del término municipal de San Roque.

De la SET Colectora Pinar del Rey parte una Línea de Alta Tensión a 400 kV que se conecta a la red de transporte en la SET Pinar del Rey, propiedad de REE y que es donde las plantas tienen autorizado el vertido de la energía producida. Esta línea no forma parte de este expediente.

Presupuesto Total Acumulado: 229.387.645,68 euros

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir la Resolución de Autorización Administrativa Previa y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitir la Declaración de Impacto Ambiental estando ambos organismos englobados en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, sita en Paseo de Sancha 64, 29016 Málaga.

La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: [http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegacionesandalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

Málaga, a 24 de noviembre de 2021. El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Málaga. José Luis Ruiz Guirao. **107.966**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

#### CONVENIO O ACUERDO: SEVITAS SL MATERIAL DE SEGURIDAD

Expediente: 11/01/0111/2021

Fecha: 23/11/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MATIAS AGRAFOJO MARTINEZ

Código 11101312012019

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L., con vigencia desde el 24 de mayo 2021 a 31 de diciembre 2021, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 15-07-2021, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 24-05-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 23 de noviembre de 2021. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

#### CONVENIO COLECTIVO SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L.

##### CAPÍTULO I. CLAUSULAS GENERALES

###### Artículo 1. - ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio afecta a la empresa SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L.

###### Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

Las normas que se establecen afectan a la totalidad de los trabajadores/as, tanto fijos como eventuales, que presten sus servicios por cuenta de SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L.

Este Convenio afectará a todos los trabajadores/as de SEVITAS MATERIAL SEGURIDAD S.L., cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el periodo de vigencia del presente Convenio presten sus servicios de forma y estén inscritos dentro del Código de Cuenta de Cotización de la provincia de Cádiz. Así como aquellos que se inscriban y se incorporen posteriormente a la plantilla de dicha empresa durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

###### Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

El periodo de aplicación de este Convenio comprenderá desde (su entrada en vigor a la fecha de la firma) y teniendo vigencia hasta el día 31 de Diciembre del 2021.

Si ninguna de las partes denunciara el presente Convenio con una antelación, como mínimo, de dos meses, se prorrogará tácitamente por otro año, revisándose los conceptos económicos para dicho año de prórroga.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores/as mientras no se negocie un nuevo Convenio.

###### Artículo 4.- UNIDAD DE CONVENIO.

Todo el articulado de este Convenio se considerará un todo indivisible y cualquier modificación en sus cláusulas, llevaría a considerar de nuevo la totalidad del articulado.

###### Artículo 5.- COMISIÓN PARITARIA, NATURALEZA Y FUNCIONES.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes.

1.- Interpretación auténtica del Convenio.

2.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Los escritos que sean dirigidos a la Comisión Paritaria respecto a estas funciones se podrán remitir al Local de la empresa que convocará a las partes.

###### COMPOSICIÓN.

La Comisión se compondrá de dos vocales, por cada una de ambas representaciones y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

###### CONVOCATORIA.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

###### ACUERDOS.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad en la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien, no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

##### CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

###### Artículo 6. - RETRIBUCIONES Y REVISIONES.

Los salarios desde el 1 de Enero del 2021 serán los establecidos en la Tabla que recoge el ANEXO.

Año 2021: Se establece una subida salarial de 0% en el convenio colectivo de la empresa Sevitas Material de Seguridad, S.L. con código de convenio 11101312012019.

Los salarios desde el 1 de Enero del 2021 serán los establecidos en la Tabla que recoge el ANEXO.

###### Artículo 7. - ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 3,75% sobre el salario correspondiente a la categoría en la que esté clasificado, siendo cuatro el número máximo de trienios que pueden ser alcanzados.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio que hayan superado los cuatro trienios tienen derecho a percibir la cantidad que tuviesen consolidada al momento de la firma del Convenio Colectivo, manteniendo el exceso de los cuatro trienios como condición personal más beneficiosa, no siendo absorbible ni compensable y revalorizando dicha cantidad con el incremento que se pacta en el presente Convenio para los restantes conceptos salariales. La limitación hasta los cuatro trienios del complemento de Antigüedad no impedirá que todos los trabajadores/as que, en plantilla a la firma del presente Convenio Colectivo, se hallen perfeccionando un nuevo tramo de antigüedad lo continúen haciendo hasta su perfección, consolidando esa nueva cuantía en los términos expresados anteriormente. El concepto resultante de la operación anterior, se llamará Antigüedad consolidada.

###### Artículo 8.- GRATIFICACIONES.

Los trabajadores/as recogidos por el presente Convenio percibirán, en el transcurso del año, cuatro gratificaciones extraordinarias que deberán hacerse efectivas los días 15 de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, o el día hábil anterior si alguna de dichas fechas fuera festiva.

El abono de las mismas se efectuará prorrateando, en función al tiempo trabajado de cada año natural, desde la fecha de su abono a la fecha del año siguiente que corresponda abonarse.

Estas gratificaciones se harán efectivas de acuerdo con las retribuciones señaladas para cada categoría en las tablas de salarios, incrementadas con el premio de antigüedad que corresponda al trabajador. No obstante, los trabajadores/as que tuvieran establecido un salario superior al que se fija en el Convenio para su categoría, las

percibirán con arreglo a este sueldo superior. Mediante acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa se podrá pactar el prorrateo de las gratificaciones en 12 mensualidades.

**Artículo 9.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.**

Cuando ocurra cualquier tipo de enfermedad o accidente de carácter laboral, los productores afectados percibirán por cuenta de la empresa, la diferencia que hubiese entre las percepciones del Seguro del Sistema General de la Seguridad Social y su salario sueldo Convenio. Se entiende por salario sueldo Convenio, el Salario Base más la antigüedad. No obstante, los productores que tuvieran establecido un salario superior al que se fija en este Convenio para su categoría, las percibirán con arreglo a éste. Por lo que respecta a los casos de Accidente de Trabajo las cantidades que han de ser tenidas en cuenta vienen dadas por la propia legislación, y en función a la misma corresponderá, si procediese, el abono de diferencia por parte del Empresario.

La obligación de abonar esta diferencia será cada vez que esto ocurra y por todo el tiempo que dure la incapacidad temporal en los supuestos de accidente.

En los casos de baja por enfermedad, la obligación subsistirá únicamente durante el tiempo que el productor recibe la prestación económica por el Seguro de Enfermedad, con el límite de 18 meses.

Durante dicha situación, los trabajadores/as aceptarán la inspección médica que disponga la empresa.

**Artículo 10. - ANTICIPOS.**

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir, en el plazo máximo de 5 días contados desde el momento en que lo solicite, anticipos a cuenta de su trabajo de hasta el 90% de la retribución mensual devengada. Todo lo establecido en el párrafo anterior será aplicable a la solicitud de anticipo de pagas extraordinarias, correspondientes a cada trimestre del año.

**Artículo 11.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Las horas que excedan del cómputo anual determinado para la jornada, tendrá la consideración de Horas Extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la total supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevos puestos de trabajo. Por ello serán los Comités de Empresa, o Delegados de Personal y la empresa afectadas por el mismo, los que acordarán el reparto del cómputo anual de horas, así como acordarán la diferenciación entre horas extraordinarias estructurales y habituales, y el control de estas últimas para su sustitución por alguna de las modalidades de contratación en vigor y al efecto requerido.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerdan los siguientes criterios.

a.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: serán de obligatoria realización.

b.- Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate y que de acuerdo con el párrafo tercero, podrá acordarse que sean sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de cotización y seguridad social, se entienden por Estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el apartado b).

La empresa afectadas por los ámbitos del Convenio, estarán obligadas a facilitar de manera mensual al Comité o Delegados de Personal, la información sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando sus causas así como la distribución por secciones o departamentos; y ambas partes determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias de conformidad con la normativa vigente y con lo previsto en el párrafo anterior.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el Art. 35.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se registrará diariamente y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en la parte correspondiente.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa se podrá compensar cada hora extraordinaria realizada por dos horas de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

El módulo para el cálculo y pago de las horas extraordinarias, se obtendrá, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(S.B. + C.P. + C.P.T.) \times 6 + R.D. + C.V.P.}{52} = \text{SALARIO HORA INDIVIDUAL}$$

$$\frac{(365 - \text{DOM} - \text{FES} - \text{VAC}) \times 6}{52} \times 15$$

**EXPLICACIÓN DE LOS SIGNOS:**

- S.B. = Salario Base
- C.P. = Complementos Personales
- C.P.T. = Complemento Puesto de Trabajo
- C.R. = Complemento de Residencia
- R.D. = Retribución Domingo
- C.V.P. = Complemento Vencimiento Periódico Superior al Mes

Las horas extraordinarias, se abonarán con el Recargo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con el 75%, las realizadas en días laborables y el 150% las realizadas en días festivos.

Se respetaran los acuerdos entre trabajador y Dirección de Empresa para los servicios extraordinarios del Circuito de Velocidad y Atención Telefónica etc.

**Artículo 12. - DIETAS.**

Todo el personal que tenga que realizar salidas fuera de la localidad en que radique la empresa, tendrá derecho a percibir las siguientes dietas.

Por almuerzo .....	13,07 ¢.
Por cena.....	13,07 ¢.
Por dormir .....	19,15 ¢.
Por desayuno .....	3,33 ¢.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Art. 83 de la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio.

**Artículo 13. - KILOMETRAJE.**

Cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la localidad donde radique la empresa y utilice su propio vehículo, percibirá la cantidad de 0,19 ¢ por kilómetro.

**Artículo 14.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

Se establece un Plus de asistencia y puntualidad consistente en 2,43 ¢ diarios para todos los trabajadores/as sin distinción de categorías, que se abonarán por cada jornada completa de trabajo.

**Artículo 15.- CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.**

Para la celebración de este modelo contractual se estará a lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que lo complementa. Se podrá celebrar con trabajadores/as mayores de 16 años y menores de 25 años. Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por ciento, podrá celebrarse esta modalidad contractual con menores de 30 años que carezcan de cualificación profesional.

1.- La duración mínima del contrato será de 1 año y la máxima de 3 años.

2.- Salarios.

- De 16 a 24 años: ..... 708,03 ¢.

Estas cantidades se verán incrementadas en los mismos porcentajes que recojan los sucesivos convenios con el resto de los trabajadores/as.

Aquellos trabajadores/as con contrato de aprendizaje, que a la firma del presente convenio, estuviesen percibiendo un salario superior al establecido en este convenio, se le respetará, dicho salario, que se verá incrementado en los mismos porcentajes de subida del convenio.

**CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

**Artículo 16. - JORNADA LABORAL.**

Durante toda la vigencia del convenio se fija una jornada laboral de 39 horas y media semanal de trabajo efectivo, lo que equivale a una jornada efectiva en cómputo anual de 1.800 horas.

**Artículo 17. - DESCANSO SEMANAL DESCANSO SEMANAL.**

El descanso semanal es el que establece el Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 18.- JORNADAS ESPECIALES.**

Se respetarán aquellos acuerdos establecidos entre empresa y trabajadores/as para la apertura de los establecimientos durante Semana Santa y Feria de Jerez.

**Artículo 19.- JORNADAS ESPECIALES DE ESTUDIOS.**

Los trabajadores/as que acrediten estudios de cualquier materia que redunde en su mayor perfeccionamiento profesional o cultural en un centro oficial o privado reconocido, o bien convocados por las Centrales Sindicales para sus afiliados, con justificación y garantías suficientes, podrán disponer para este fin de la última hora de la jornada laboral que no podrá ser descontada de sus haberes.

En los casos en que el trabajador, por razones de horarios de los centros señalados en el párrafo anterior, precise de dos horas, se concederá por la empresa a tal fin, siendo a primera a cargo del trabajador y la segunda a cargo de la empresa.

**Artículo 20.- VACACIONES.**

El período normal de vacaciones retribuidas será de 22 días Hábiles. Aquellos trabajadores/as que lleven más de 5 años en la misma empresa, tendrán un complemento de 2 días Hábiles más. Los que lleven 10 años o más tendrán otros 2 días Hábiles más, es decir 26 días.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrá convenir en la división en dos del período total, disfrutándose al menos 21 días naturales ininterrumpidos entre los meses del 15 de junio al 15 de septiembre.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

**CAPÍTULO IV. CLAUSULAS DE TEMAS SOCIALES**

**Artículo 21.- LICENCIAS ESPECIALES.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar las licencias con sueldo, por los conceptos y durante los días que se relacionan con la debida justificación.

- a.- Matrimonio del trabajador/a, 15 días.
- b.- Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admita demora, un máximo de 5 días.
- c.- Muerte o entierro del cónyuge, 5 días; de ascendientes, 3 días; del descendiente, 4 días; hermano del trabajador o su cónyuge, 2 días.
- d.- Enfermedad del cónyuge, padres e hijos, de 2 a 5 días, con justificación. Y nacimiento de hijo, 4 días.
- e.- Primera comunión de hijos/as, hermanos/as y nietos/as, cuando se celebren en días laborables, disfrutarán de 1 día.
- f.- Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesario debidamente justificado.
- g.- Por cambio de domicilio habitual, 2 días.

Las anteriores licencias, en los casos que procedan, se entenderán aplicables a las parejas de hecho legalmente reconocidas.

En los casos a que se refiere el apartado b) se otorgará la licencia, demostrada la indudable necesidad.

La concesión de las licencias corresponde al empresario/a o a la persona en quien delegue, en el caso a que se refiere en los apartados a) y al jefe inmediato del solicitante, si lo hubiese, en los apartados b) y c). En los supuestos recogidos en los apartados b) y c) antes indicados, la concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas falsas.

En los supuestos y causas no previstas en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 22.- EXCEDENCIAS.

Los trabajadores/as que acrediten la realización de estudios en toda clase de centros reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre a la empresa dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios. Igualmente, la empresa, en caso de necesidad, podrá ocupar en sus puestos de trabajos a los excedentes que lo deseen en los períodos de vacaciones superiores a 15 días.

El trabajador/a con antigüedad en la empresa superior a un año, tendrá derecho obligatoriamente a excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a cinco años.

#### Artículo 23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA.

La empresa se obligará a crear una ayuda a la enseñanza que se regulará por las siguientes normas.

Se abonarán las siguientes cantidades por el mes en el que cursen estudios en Centros de Enseñanza Oficiales o particulares reconocidos:

A todos los productores con hijos con edades comprendidas entre 4 y 18 años (ambos inclusive) la cantidad de 10,34€ al mes, por hijo o hija.

La cantidad citada anteriormente se abonará en los meses de Octubre a Junio (ambos inclusive) y hasta que la gratuidad sea efectiva.

#### Artículo 24.- PRENDAS DE TRABAJO.

A los trabajadores/as que afecta el presente Convenio y que por su ocupación o función necesite usar prendas de trabajo les serán entregadas por la empresa 3 unidades adecuadas a su tarea, que serán renovadas cada una, cada 4 meses previa entrega de la prenda usada. Los productores que reciban prendas de trabajo, deberán hacer

Uso de ellas en las horas que dure el mismo. En caso de incumplimiento, se requerirá la intervención de la Inspección de Trabajo.

#### Artículo 25.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

La empresa está obligada a efectuar un Seguro de Vida que recogerá las siguientes garantías para cada trabajador/a.

Por muerte natural e invalidez permanente absoluta ..... 8.779,32 €.

Por invalidez permanente total..... 8.779,32 €.

Por muerte causada por accidente de trabajo..... 17.559,21 €.

Por muerte causada por accidente de circulación ..... 26.338,02 €.

Estas cuantías serán de aplicación una vez sea publicado el convenio colectivo en el B.O.P.

#### Artículo 26.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Los representantes de personal, junto con los empresarios, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene, y de forma específica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como a los reglamentos que la desarrollan.

En las empresas de más de 50 trabajadores acogidas a este convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud provincial que estará integrada por representantes de la empresa y representantes de los trabajadores en igual número, el cual será un órgano colegiado.

Cuando una empresa tenga designado un Delegado de Prevención para diferentes centros de trabajo y el mismo tenga que desplazarse para desarrollar las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo en su propio vehículo, percibirá la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre en jornada de trabajo, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores. Se garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo o cambios en la evaluación de riesgos de la empresa.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Las empresas están obligadas a realizar un reconocimiento médico específico y acorde a las características del puesto de trabajo, a todos los trabajadores cada año, el gasto de los mismos correrá a cargo de la empresa. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

La utilización del equipo de trabajo o maquinaria, los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación serán realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Todos los trabajadores con relación de trabajos temporales o de duración determinada, así como los contratos por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas y órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores de llevaran a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

El empresario adaptará el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud, con especial consideración de aquellos trabajadores que desarrollen una enfermedad.

#### Artículo 26 (BIS).-

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de su realización dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores/as disfrutarán de un permiso de maternidad/paternidad de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El tiempo de este permiso será a elección de los trabajadores/as, siempre que al menos seis semanas sean disfrutadas inmediatamente después del parto.

Las trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral o bien acumularlo en jornadas completas. Para aquellos trabajadores/as que cumplan con la jornada máxima legal establecida en el convenio podrán acumularla en 15 días laborables.

Las vacaciones que no hubiesen sido disfrutadas el año anterior, por motivos de cualquier baja relacionada con la maternidad o el embarazo y las del año en que finaliza la baja maternal se disfrutarán a continuación de esta o de los días de lactancia si optase la trabajadora por acumulada, salvo pacto entre las partes.

Los trabajadores/as que tengan a su cuidado directo algún menor de doce años a un minusválido físico, psíquico o sensorial o un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a.

1.- Una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2.- La concreción horaria y la determinación de la cuantía de la reducción de jornada, será potestad de la trabajadora o del trabajador, esté dentro de su jornada ordinaria. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración máxima de tres años para atender al cuidado de cada hijo, teniendo derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo, durante el primer año de la excedencia o si se disfruta de forma continuada o fraccionada.

En cualquier caso la empresa velará por la aplicación del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN

#### Artículo 27.- CLÁUSULA DE EMPLEO.

La empresa no podrá efectuar ningún tipo de contrataciones de las establecidas por la Ley o posibles nuevas modalidades, en un porcentaje que sea superior al 30% de la plantilla fija de la empresa. La empresa, en período de Campaña de Ventas Especiales, podrá acordar con los Representantes de los trabajadores/as, superar el límite del porcentaje del 30% establecido sobre la plantilla fija de la empresa.

A la liquidación de cualquiera de estos contratos, salvo el indefinido, la empresa abonará a los trabajadores/as afectados, junto a la liquidación de dichos contratos, un día de salario por mes trabajado.

#### Artículo 28.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el RD Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se

formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, previsto en dicha disposición.

Si la empresa lleva a cabo contrataciones con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrá acogerse al conjunto de incentivos que regulados por el Decreto 149/2005, de 14 de junio y el Decreto 58/2007, de 6 de marzo, ambos de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Igualmente, si la empresa lleva a cabo las acciones de apoyo directo a la creación de empleo contenidas en el Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo de las zonas de la provincia de Cádiz incluidas en el mismo (Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar), podrán acogerse a las previsiones contenidas en la citada normativa y al resto que le sea de aplicación por la que se regulan los incentivos recogidos en el PLAN ATIPE.

#### Artículo 29.- DURACIÓN DEL CONTRATO EVENTUAL.

Respecto a los límites establecidos, en la cláusula de empleo de este Convenio y, dada las características de los ciclos de contratación y producción existentes en el sector, el Contrato eventual por Circunstancias de la Producción, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18.

#### Artículo 30.- PREMIO DE FIDELIDAD Y PERMANENCIA EN LA EMPRESA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores/as en la empresa, se pacta que aquellos trabajadores/as que cesen voluntariamente en la misma, con edad comprendida entre los 60 y 65 años, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez de una cuantía de 6 mensualidades Convenio.

No percibirán las indemnizaciones pactadas aquellos trabajadores/as que cesen en la empresa por motivos de despidos o causas objetivas.

Las partes acuerdan expresamente que.

a.- las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y no tienen en ningún caso el carácter de complemento de pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador/a de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

b.- Jubilación anticipada: La empresa se obliga a sustituir a aquel trabajador/a que al cumplir los 64 años de edad, solicite la jubilación basándose en el cumplimiento de la ley 12/2001 y de acuerdo en lo dispuesto en el real decreto 1194/85, con el 100% de sus derechos pasivos por otro trabajador que esté inscrito en la Oficina de Empleo, con un contrato de modalidades vigentes, excepto el contrato de trabajo a tiempo parcial y el eventual por circunstancia de la producción, y con un periodo mínimo de duración, en todo caso superior al año.

Los trabajadores/as acogidos al presente convenio colectivo podrán solicitar la jubilación anticipada a tenor en lo dispuesto en la ley 14/2005 de 1 de julio que establece una disposición décima en E.T., siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada norma, simultáneamente a la solicitud de jubilación, la empresa contratara a tantos trabajadores/as como bajas producidas mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos o la contratación de nuevos trabajadores/as que sean jóvenes o perceptores del subsidio de desempleo.

c.- Contrato de Relevó: El Contrato de Relevó se aplicará cuando el trabajador/a que lo solicite tenga al menos 60 años y reúna las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social, pudiendo reducir su jornada de trabajo y de su salario entre un mínimo del 25% y un máximo de 85% de aquellos. En este caso, la empresa está obligada a contratar a otro trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, mediante un contrato a tiempo parcial a fin de cubrir como mínimo la jornada de trabajo del que sustituye. Todo ello de conformidad del artículo 12 del E.T., según redacción dado por el Real Decreto 1131/2002.

#### Artículo 31.- ASIMILACIÓN DE CATEGORÍA.

Los oficiales de 3ª con 3 años de antigüedad en esa categoría pasarán a oficial de 2ª, los oficiales de 2ª con 3 años de antigüedad en esa categoría pasarán a oficial de 1ª. Para la materialización de esos ascensos será necesario superar las pruebas de aptitud establecidas por el empresario y los representantes de los trabajadores/as.

#### Artículo 32.- MANTENIMIENTO DE PLANTILLAS.

Las vacantes que se produzcan por muerte o invalidez absoluta, deberán ser cubiertas con trabajadores procedentes de la Oficina de Empleo y contratos de duración mínima de 12 meses ininterrumpidos, y con exclusión de la modalidad de contratación a tiempo parcial.

#### Artículo 33.- ASCENSOS: TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

1.- El trabajador/a que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

2.- Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3.- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- Si por necesidades parenterías o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores/as.

#### Artículo 34.- PLURIEMPLEO.

Como norma general, las partes firmantes del presente Convenio estiman necesario erradicar el pluriempleo.

Para la efectividad de este control es preciso el cumplimiento exacto del Art. 64.1.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece el requisito de dar a conocer a los representantes de los trabajadores/as los Boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de Contratos de Trabajo que se utilicen en la empresa y documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Igualmente, ambas partes estiman necesario se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la Legislación Vigente en los casos de trabajadores/as no dados de alta en la Seguridad Social en una Empresa, por estar cotizando en otra.

#### CAPÍTULO VI. ASUNTOS SINDICALES

#### Artículo 35.- GARANTÍAS SINDICALES.

La acción sindical en la empresa se regulará por la Legislación Vigente y el Acuerdo Interconfederal publicado en el B.O.E. nº 24 del 11 de Enero de 1.980, de conformidad con lo dispuesto en el AI.

Las horas previstas en el Art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se acumularán en cómputo trimestral.

Asimismo, no se computarán, dentro del baremo de horas establecido en el precepto legal antes mencionado, las horas invertidas en el seno de la Empresa en negociaciones con el Empresario, previa petición escrita dirigida al mismo.

DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL.- De acuerdo con el apartado 2º del Art. 11 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, cualquier trabajador/a, individualmente, tendrá derecho a solicitar y obtener de su empresa que se le descuenta en nómina, en concepto de Cuota Sindical, la cantidad que corresponda.

El trabajador/a interesado en el citado descuento mensual, remitirá a la Empresa un escrito en el que se concretará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, la Central Sindical a la que pertenece y la cuenta corriente y entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

#### CAPÍTULO VII IGUALDAD

#### Artículo 36. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sin obviar las obligaciones que las empresas tienen en el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación por razón de sexo establecido en la normativa vigente, al objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con los principios y objetivos que la inspiran, las partes firmantes de este convenio se comprometen a acordar, durante la vigencia del mismo, las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y que se incorporarán al texto del convenio. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- El principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y estado civil.

- La discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

- La discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

- El plan de Igualdad es el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

- La acción positiva son un conjunto de medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

#### CLAUSULA DE DESCUELGO

#### Artículo 37.- CLAUSULA DE DESCUELGO

Las partes legitimadas conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, podrán proceder previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 ET a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo en las materias y forma establecida en el artículo 82.3 de dicho texto legal.

#### CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 38. Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores/as, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores/as y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

6. Se instruirá expediente sancionador cuando se presuma que los hechos que motivaron el mismo puedan ser susceptibles de falta grave o muy grave. El expediente se notificará al trabajador mediante escrito concediendo el plazo de 5 días hábiles para que realice alegaciones. Una vez que se efectúen las alegaciones o transcurra el plazo de 5 días se realizarán cuantas pruebas sean necesarias para esclarecer los hechos. Teniendo obligación de resolver el procedimiento en el plazo de 10 días hábiles. Finalmente se notificará la resolución al trabajador afectado.

7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 del presente Convenio.

#### Artículo. 39. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- f) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- g) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- h) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- i) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- j) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- k) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

#### Artículo. 40. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores/as, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.
- j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

#### Artículo. 41. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice

trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregado.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

#### Artículo. 42. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves.
  - Amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
- b) Por faltas graves.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- c) Por faltas muy graves.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
  - Despido.

#### Artículo. 43. Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a) Faltas leves: diez días.
- b) Faltas graves: veinte días.
- c) Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo. 44. Procedimiento de actuación en situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento

interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores/as la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual y acoso sexual por razón de sexo en el trabajo en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

**CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO**

**EXTRAJUDICIAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**

Artículo. 45. Adhesión al acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales.

Las organizaciones firmantes del Convenio Estatal se adhieren al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (V ASAC).

La solución se realiza para la solución de conflictos laborales derivados de la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para los tipos de conflictos laborales que regula el artículo 4 del ASAC en los términos y procedimientos establecidos en dicho Acuerdo.

Las partes negociadoras acuerdan que a efectos de lo establecido en el artículo 86.3 del ET, el arbitraje tendrá siempre carácter voluntario.

Artículo. 46. Órgano específico de mediación y arbitraje del Sector del Metal.

1. Constitución. –La Comisión Paritaria del Sector del Metal se constituye en órgano específico de mediación y arbitraje, dentro del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), en virtud de lo establecido en el artículo 6.4 del V ASAC. La Comisión de Seguimiento del V ASAC, con fecha 8 de mayo de 2012, reconoció dicho papel de la Comisión Paritaria del Sector del Metal como órgano específico de mediación de arbitraje.

Podrán someterse al Órgano Específico los conflictos y discrepancias señalados en el apartado

2 siguiente, siempre que se susciten en empresas, grupos de empresas o empresas vinculadas, que cuenten con centros de trabajo radicados en más de una Comunidad Autónoma

2. Competencias. –Cuando la Comisión Paritaria actúe como Órgano Específico dentro del SIMA, tendrá las competencias previstas en el V ASAC.

El Órgano Específico intervendrá para la solución de los conflictos laborales derivados de la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para los tipos de conflictos laborales que regula el artículo 4 del ASAC en los términos y procedimientos establecidos en dicho Acuerdo.

3. Procedimiento de solución de conflictos de mediación. –El Órgano Específico en materia de procedimiento, formalidades y plazos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del V ASAC.

En los conflictos señalados la mediación planteada ante el Órgano Específico, agota la mediación en el SIMA.

4. Procedimiento de arbitraje:

a. El procedimiento de arbitraje sólo será posible por acuerdo de ambas partes, debiendo promoverse a través de petición escrita dirigida al Órgano Específico, en la que consten al menos: nombre del árbitro o árbitros designados, compromiso de aceptación de la decisión arbitral, domicilio de las partes afectadas, fecha y, firma de las partes.

b. Se remitirá copia del compromiso arbitral al Órgano Específico, así como a la Autoridad Laboral competente a efectos de constancia y posterior publicidad del laudo arbitral.

c. En materia de arbitraje se seguirá el procedimiento, formalidades y plazos establecidos en el Capítulo III del V ASAC.

**CAPÍTULO X INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO**

Artículo. 47. Inaplicación.

Las partes legitimadas conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, podrán proceder previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 ET a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo en las materias y forma establecida en el artículo 82.3 de dicho texto legal.

El procedimiento específico para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente Convenio Colectivo y para la resolución de conflictos será el siguiente:

– Las partes harán constar por escrito y separadamente a la Comisión Paritaria del Sector del Metal las divergencias que mantienen, gestiones llevadas a cabo para solucionarlas y puntos concretos sobre los que interesa la mediación.

– La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo más breve posible, pudiendo recabar la comparecencia de ambas partes implicadas al objeto de una mejor instrucción. En los supuestos establecidos en el artículo 82.3 ET dicho plazo para la reunión será de cuatro días desde la recepción de la documentación.

– La resolución se formalizará por escrito, debiendo ser suscrita por las partes implicadas y los miembros de la Comisión Paritaria.

– La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

**DISPOSICIONES VARIAS**

A. El presente Convenio se declara que ha sido elaborado por libre acuerdo entre las partes, cuyas voluntades han sido emitidas por sus respectivas representaciones.

B. Las condiciones más beneficiosas de cualquier clase y naturaleza que disfrute el personal con anterioridad a la fecha de este Convenio, o puedan establecerse en lo sucesivo por disposiciones reglamentarias, podrán ser absorbidas por el mismo hasta la cuantía posible, compensándose con las percepciones establecidas en el presente Convenio, con excepción de las Pagas Extraordinarias, que se abonarán, en todo caso, en la cuantía del presente Convenio y, en su caso, por el mayor sueldo que se haya percibido hasta la fecha en nómina, no afectándole en consecuencia a estas pagas extras la absorción establecida en este apartado.

C. Las condiciones establecidas en este Convenio son, en su conjunto, más favorables que las mínimas legales que al productor le corresponden.

D. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo al Jefe de ésta con 7 días de anticipación a la fecha que haya de dejar de prestar sus servicios, por escrito y con acuse de recibo, siendo el plazo de 15 días para el caso de Jefes y Encargados.

En caso contrario, se descontarán de la liquidación el importe correspondiente a los días no preavisados.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

D.T. 1ª.

Las mejoras establecidas en los conceptos económicos y en la tabla de salarios del presente Convenio, tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2021.

D.T. 2ª.

Aquellos trabajadores/as con contrato formativo, que a la firma del presente Convenio estuviesen percibiendo un salario superior al establecido en este Convenio, se les respetará dicho salario, y se les incrementará con los mismos porcentajes que recoge el Convenio para el resto de los trabajadores/as

**TABLA SALARIAL Y CATEGORÍAS PROFESIONALES**

**CONVENIO COLECTIVO EMPRESA SEVITAS, S.L. 2021**

**TABLA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA SEVITAS 2021**

GRUPO PRIMERO PERSONAL TÉCNICO TITULADO	SUELDO BASE MES □
<b>CATEGORÍAS</b>	
Titulado/a de Grado Superior	1.247,89
Titulado/a de Grado Medio	1.138,98
GRUPO SEGUNDO PERSONAL TÉCNICO TITULADO	SUELDO BASE MES □
<b>CATEGORÍAS</b>	
Director/a	1.319,41
Jefe/a de División	1.230,70
Jefe/a de Personal	1.213,01
Encargado/a general	1.213,01
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
<b>CATEGORÍAS</b>	
GRUPO TERCERO PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	SUELDO BASE MES □
<b>CATEGORÍAS</b>	
Director/a	1.319,41
Jefe/a Administrativo/a	1.163,38
Jefe/a de Ventas	1.213,01
Comercial	1.213,01
Jefe/a de Compras	1.213,01
Jefe/a de Sección	1.213,01
GRUPO CUARTO PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SUELDO BASE MES □
<b>CATEGORÍAS</b>	
Jefe/a de Almacén	1.007,23
Jefe/a de Taller	1.007,23
Profesional de Oficio de 1ª A	1.084,66
Profesional de Oficio de 2ª A	1.043,67
Profesional de Oficio de 3ª A	1.029,32
Auxiliar Administrativo/a	986,05
Profesional de Oficio de 1ª	986,05
Profesional de Oficio de 2ª	948,80
Profesional de Oficio de 3ª	935,75
GRUPO CUARTO PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SUELDO BASE MES □

GRUPO CUARTO PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	SUELDO BASE MES <input type="checkbox"/>
PERSONAL SUBALTERNO	
CATEGORÍAS	
Personal de Limpieza (por horas)	5,97
CONCEPTOS ECONÓMICOS	CONCEPTOS ECO. <input type="checkbox"/>
ART.6.- SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO	
trabajadores/as mayores de 18 años	950
ART.12.- DIETAS	
Por almuerzo	13,33
Por cena	13,33
Por dormir	19,53
Por desayuno	3,39
ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	2,47
ART.15.3.- CONTRATOS FORMATIVOS	
Salario de 16 a 24 años	708,03
ART.23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA	
Hijos/a en edades entre 4 y 18	10,55

Firmas.

Nº 108.463

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 18 de noviembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 18 de noviembre de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso, de un puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., identificado con el código F-25091.001, para el S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a labores de redacción, firma de proyectos de obras y estudios de impacto ambiental, instrumentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, dirección de obras, elaboración de planes de seguridad, y asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación,

nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Jefe/a Departamento A2 S.A.M.”, identificado con el código F-25091.001, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Jefe/a Departamento A2 S.A.M.”, identificado con el código F-25091.001.

Sexto.- Respecto a las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto, éstas han de adecuarse a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de “Jefe/a Departamento A2 S.A.M.”, identificado con el código F-25091.001, para el S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DEPARTAMENTO A2 S.A.M. (F-25091.001), PARA EL S.A.M. MEDINA SIDONIA, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

#### PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., identificado con el código F-25091.001, para el S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A2”, de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

#### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., para el S.A.M. Medina Sidonia, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas, etc.) por iniciativa propia o a demanda de la Dirección del Área que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.
2. Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.
3. Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.
4. Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.
5. Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que se desempeña.
6. Elaborar procedimientos de trabajo para el ámbito de sus competencias cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.
7. Cumplir las siguientes tareas específicas del puesto que ocupa:
  - 7.1. Responsabilizarse de redactar y firmar proyectos de obras y estudios de impacto ambiental.
  - 7.2. Responsabilizarse de redactar los instrumentos de planeamiento y gestión.
  - 7.3. Responsabilizarse de realizar planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
  - 7.4. Estudiar la viabilidad de los proyectos.
  - 7.5. Responsabilizarse de la Dirección de obras.
  - 7.6. Emitir informes sobre la materia de su especialidad profesional, cuando le sea requerido y, especialmente, en materia de planeamiento, disciplina urbanística, licencia de obras, etc.
  - 7.7. Elaborar planes de seguridad.
  - 7.8. Asesorar técnicamente a las Corporaciones Locales.
  - 7.9. Cumplimentar todos los proyectos, informes y direcciones que correspondan al ámbito de sus competencias profesionales.
  8. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
  9. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.
  10. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
  11. Cumplir las normas de igualdad de género.
  12. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Cooperación y Asistencia a Municipios.
Unidad:	S.A.M. Medina Sidonia.
Puesto:	Jefe/a Departamento A2 S.A.M.
Código RPT:	F-25091.001
Grupo:	A
Subgrupo:	A2
Nivel:	25
Retribución anual:	53.418,42 €

La dotación del "S.A.M. MEDINA SIDONIA" se encuentra integrada por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Departamento A2 S.A.M., código F-25091.001:

ÁREA: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (05)	
05.03.02 S.A.M. Medina Sidonia	
CÓD.PRPT / CÓD.P. DENOMINAC.PUESTO RPT/CATEGORÍA	
F-24126.003	INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN
F-24112.002	T.A.G. S.A.M.
F-24094.008,018	T.A.E. S.A.M.
F-24091.002-003	T.A.E. ARQUITECTO/A
F-23072.002,005	TÉCNICO/A MEDIO S.A.M.
F-21069.001,004,006,013, 015	DELINEANTE S.A.M.
F-21015.001	DELINEANTE
F-18048.048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
L-24094.003	T.A.E. S.A.M.
L-23072.003	TÉCNICO/A MEDIO S.A.M.
L-21044.002	TÉCNICO/ASUP.DESARROLLOPROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOP.

**CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

**4.1.- Forma.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Jefe/a Departamento A2 S.A.M. (F-25091.001)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

**4.2.1.- Relación provisional de participantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

**4.2.2.- Relación definitiva de participantes.**

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

**QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

**SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.**

**6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.**

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Consistirá en la realización de una prueba objetiva. Esta prueba objetiva tendrá carácter escrito y consistirá en contestar a un supuesto práctico, acerca de un procedimiento específico, de un programa concreto del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios directamente relacionado con los temas propuestos, en el tiempo máximo de una hora (60 minutos).

Se realizará siguiendo el contenido de los temas que se incluyen a continuación:

- Programas de la Diputación de Cádiz para la ejecución de obras y servicios en los municipios. Gestión, elaboración de proyectos y ejecución de las obras desde el Servicio de Asistencia a Municipios.
- La Dirección de la Ejecución en las Obras. Libro de órdenes. Actas. Control de la recepción de materiales. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Recepción de obra. Medición general y Certificación Final.
- Seguridad y Salud en las obras. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud. Coordinación en Fase de Proyecto y en Fase de Ejecución de Obra. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Relación de documentación exigible al Contratista.
- Las Licencias Urbanísticas. Especial referencia a las instalaciones y actividades. Procedimiento para la información de Licencias desde el Servicio Asistencia a Municipios.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

**6.2.- FASE DE MÉRITOS.**

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

## 6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

## 6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

## 6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

## 6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

## 6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:	
• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos
b.2.- Por trabajos de investigación	0.50 puntos por cada uno.

## 6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: 1.00 punto.
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

## 6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

## 6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valer por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

## SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

- Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

**OCTAVA.- Puntuación Final y Adjudicación de Puesto.**

**8.1.- Puntuación Final.**

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

**8.2.- Adjudicación del puesto.**

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

**8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.**

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

**8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.**

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

**8.2.3.- Resolución.**

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.**

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.**

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

**DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

**NORMA FINAL.**

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNN.NNN)	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS	
<b>2 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD

<b>3</b>	<b>DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD</b>
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de un título Universitario</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de un título No Universitario</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de grado y nivel de dependencia</p> <p>Motivo de oposición:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de familia</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de grado y nivel de dependencia</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</li> <li>• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</li> </ul>	

<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a>, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a></p>	

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/11/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 19/11/2021. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 107.961**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN UN 80% Y POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ 20%.

BDNS(Identif.):597477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597477>) BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO, DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, CON FECHA DE 2 DE JULIO DE 2021, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN UN 80% Y POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ 20%.

El objeto del presente documento es establecer las Bases Reguladoras que han de regir la Convocatoria para la selección de personas beneficiarias de la acción formativa "Atención socio-sanitaria a personas en su domicilio", contemplada en el Proyecto del Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUFORM@, enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para el desarrollo del Eje 2. Inclusión Social: "Actuaciones dirigidas a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral", y cumplir, así con el Objetivo Temático 9. "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", para la inserción de las personas más vulnerables (ayudas AP-POEFE) y con arreglo a las Bases que se presentan a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.020, las cuales tienen naturaleza reglamentaria. Asimismo, las mismas tienen contenido normativo y complementan la regulación de la presente convocatoria.

El objeto del proyecto que justifica esta convocatoria es la realización, por parte del Ayuntamiento de Algeciras, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, concretamente en esta convocatoria es el siguiente: - "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas).

Estas Bases, van a establecer los criterios de selección de los participantes/beneficiarios, del itinerario referido, que no pudo incluirse en la anterior convocatoria, ante la necesidad de cumplir con los protocolos de seguridad y espacio debidos a la crisis sanitaria provocada por la Covid19, que impiden la coincidencia en el mismo espacio de más de una acción formativa.

PRIMERO: OBJETO DE LA BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El objeto de la presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 personas beneficiarias del proyecto Dipuform@ enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE), como participantes en los itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Algeciras.

La acción formativa a realizar es la que se detalla en el ANEXO I que acompaña a estas Bases.

El itinerario formativo es conducente a la obtención de Certificado de Profesionalidad y comprenderá la formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como la formación transversal y complementaria siguiente:

Acciones formativas transversales: a) Igualdad de oportunidades; b) igualdad de trato y no discriminación; c) desarrollo sostenible y medio ambiente.

Acciones formativas complementarias en: a) búsqueda de empleo; b) fomento del emprendimiento; c) TICs; d) habilidades; e) PRL, etc.

El itinerario incluirá, además, tutorías durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- AYUDA ECONÓMICA.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de no finalizar el itinerario formativo para el que ha sido seleccionado.

Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Si la persona beneficiaria no finalizase el itinerario formativo se tramitará el oportuno expediente de reintegro, según lo establecido en el punto tercero de estas bases. Así mismo, dado el carácter de subvención de estas ayudas económicas, se tenderá a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.8

### TERCERO.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia, justificada o no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días no asistidos.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será el de la duración del itinerario formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante el plazo de duración de éste y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Para poder considerarse persona formada, deberá asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, así como haber obtenido el diploma acreditativo de dicha formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Algeciras, con el IEDT, con de Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribirla oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

### CUARTO: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación de las estipulaciones segunda y quinta del Convenio, los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

El proceso selectivo se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que soliciten su participación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

### QUINTO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E) LGS).

#### Requisitos.

Tal como aparece recogido en las estipulaciones segunda y quinta del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras con fecha 2 de julio de 2021, la normativa que regula los certificados de profesional que se impartan y punto cuarto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de empleo, formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a Entes Locales, para la Inserción de las personas más vulnerables, los requisitos para participar en la convocatoria serán los siguientes:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.
- Estar en posesión de la titulación exigida para realizar el itinerario que solicita.
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
  - Personas desempleadas de larga duración (PLD).
  - Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
  - Personas mayores de 55 años.
  - Personas con discapacidad.
  - Inmigrantes.
  - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
  - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión

en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras, o a través de su Sede electrónica, según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de la solicitud en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección fomento.coordinador@algeciras.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en la presente convocatoria. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta, en ningún caso será admitida.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo II de esta convocatoria, y se presentará una por cada acción formativa a la que se pretenda optar.

#### Documentación que debe acompañar la solicitud:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo III)
- Autorización firmada por el solicitante facultando al Ayuntamiento para recabar la siguiente documentación (Anexo IV):
  - Certificado de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que el solicitante está inscrito como persona demandante de empleo no ocupada.
  - Fotocopia compulsada de la demanda de empleo.
  - Informe de Vida Laboral
  - Curriculum Vitae.

Además, se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el Organismo Correspondiente según la Comunidad Autónoma, u organismo competente, reconociendo tal discapacidad, debiendo acreditar, con anterioridad al comienzo de la acción formativa, la compatibilidad de dicha discapacidad, con la actividad a desarrollar.
- En el caso de pertenecer al colectivo de víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos, o ex-reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo Estatal, de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
- En el caso de pertenecer al colectivo de inmigrantes, deberán aportar fotocopia compulsada del documento que posibilite su estancia legal en el país.
- En el caso de que la persona aspirante sea menor de 30 años y no haya completado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad, deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo.(Anexo V).
- Cualquier otra documentación administrativa que sea suficiente para acreditar las circunstancias alegadas.

Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

### SEXTO.- INDICACIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTICULO 23, 24 y 25, LGS).

El órgano de Instrucción del procedimiento estará representado por la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Ayuntamiento de Algeciras, siendo el órgano que emite la Resolución, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

La Comisión de selección de los Beneficiarios será nombrada por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituida por:

- Un Presidente
- Dos Vocales.
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de selección tendrán voz y voto salvo el Secretario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de selección se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de formar parte de

aqué. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n. de Algeciras. Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

#### SÉPTIMO.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### A) Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, la Entidad publicará en el Boletín oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

##### B) Subsanación de defectos y preevaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior, competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el art. 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de CINCO DIAS HÁBILES, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la L.G.S.

##### C) Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Fase 1: Los candidatos deben contar con una formación acorde al nivel de cualificación establecido en el Certificado de profesionalidad al que opte (Anexo I), además de valorarse su pertenencia a alguno de los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as de larga duración mayores de 25 años (mínimo 12 meses):		
- Entre 12 y 18 meses:	2 puntos	Fotocopia DNI
- Entre 18 y 24 meses:	2,5 puntos	Demanda de Empleo
- más de 24 meses:	3 puntos	Anexos; II, III, IV
Desempleados/as de larga duración menores de 25 años* (mínimo 6 meses):		
- Entre 6 meses y 12 meses:	2 puntos	Fotocopia DNI
- Entre 13 meses y 18 meses:	2,5 puntos	Demanda de Empleo
más 18 meses:	3 puntos	Anexos; II, III, IV
Desempleados/as mayores de 55 años:	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Jóvenes desempleados/as menores de 30*:	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Mujeres:	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Personas afectadas por una discapacidad, física, psíquica, o sensorial(33% mínimo):	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente reconociendo dicha discapacidad.
Otros colectivos desfavorecidos (descritos en el punto quinto de esta convocatoria):	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente
Inmigrantes:	0,5 puntos	Fotocopia NIE Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del documento que acredita su residencia legal en España
Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas:	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Y V (Declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Otros personas en situación de vulnerabilidad:	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Informe Servicios Sociales

\*Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La calificación de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores, así mismo quedará excluido del procedimiento de selección el solicitante que obtenga en esta fase la puntuación de 0 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase será de 5 puntos.

Fase 2: Consistirá en la realización de una entrevista o prueba escrita, para cada uno de los Itinerarios, según criterio de la Comisión de Selección, en la que se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa solicitada.

Los factores que se tendrán en cuenta a la hora de efectuar la valoración de la prueba que habrán de realizar los preseleccionados serán los siguientes:

- Disponibilidad de horario y para el empleo
- Formación: interés, actitud, motivación
- Expectativas laborales
- Madurez Ocupacional
- Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

Puntuación total máxima: 10 puntos

##### D) Resolución

El órgano instructor, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, y en la página web Municipal, concediendo a los interesados un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción, al amparo del art. 33 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes, así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional, la misma devendrá definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano instructor podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó o directamente Recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

##### E) Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del Ayuntamiento de Algeciras y en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y empleo sito en Plaza Maria de Molina s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Así mismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el art. 18 de la LGS.

##### F) Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reservas.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

6. Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, los beneficiarios deberán aportar, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación complementaria, la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.

- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

**OCTAVO.- NORMA FINAL**

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al Régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexos publicados en la dirección <http://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/delegacion-de-fomento-economico-y-empleo/proyecto-diipufom/>  
ALGECIRAS, 23 de noviembre de 2021. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

**Nº 108.493**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 57/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 209 de 3 de noviembre de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L.

2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:					
Aplicación		Descripción	Créditos totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
135	233	DIETAS PROTECCIÓN CIVIL	140.000	46.000	186.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:					
Aplicación		Descripción	Créditos totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	3520	INTERESES FRACCIONAMIENTO S.SOCIAL	697.845,35	-46.000	651.845,35

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 29/11/21. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 108.757**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la "OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA", por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

29/11/21. El Alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado. **Nº 108.862**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de noviembre de 2021 (Punto 183), adoptó acuerdo para la creación de puestos de trabajo y de las siguientes plazas en la plantilla de funcionarios:

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo de Clasificación	N.º Plazas
Técnico Adminis-tración General	Administración General	Técnica	-	-	A/A1	2
Psicólogo	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicólogo	A/A1	1
Administrador Sistemas	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Administrador Sistemas	C/C1	1
Delineante	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Delineante	C/C1	1
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	--	--	C/C2	3
TOTAL						8
Oficial Carpintero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Carpintero	C/C2	1
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Fontanero	C/C2	1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Albañil	C/C2	2
Subalterno	Administración General	Subalterna			AP*	4
TOTAL						8

\* Agrupación Profesional (AP)

Conforme al artículo 126.3 del del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, sito en la plaza del Rey s/n -segunda planta-, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla aprobado inicialmente.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de San Fernando.

En caso de que no se presenten reclamaciones en dicho período, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En San Fernando, a 29 de noviembre de 2021. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 26/06/2019 (BOP n.º. 131 de 11/07/2019)) EL DELEGADO GRAL. DEL ÁREA PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. 26/11/21. El Jefe Servicio Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

**Nº 108.870**

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**  
**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos 09/2021 por crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Créditos Extraordinarios:	
Capítulo VI:	12.760,00 □
Suplementos de Créditos	
Capítulo I:	39.000,00 □
Capítulo II:	21.000,00 □
Capítulo VI:	11.074,00 □
Financiación:	
Remanente líquido para gastos generales	
Capítulo VIII:	83.834,00 □

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

29/11/21. Firmado La Alcaldesa: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ.

**Nº 108.901**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión de 18 de noviembre de 2021, fue aprobada definitivamente la Modificación nº11 del PGOU de Bornos, formulado por el propio Ayuntamiento, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practico asiento de inscripción al número 2021-01-0011, de Instrumentos de Planeamiento, quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por la Secretaria accidental de Ayuntamiento de Bornos.

De la misma manera ha sido inscrito en el registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la sección de Instrumentos de Planeamiento y el Libro de Registro de Bornos, quedando depositado con el número 8982.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto de la Modificación aprobada.

**“RESUMEN EJECUTIVO:**

Conforme a las indicaciones del Art. 19.3 de la LOUA, en el que se requiere un estudio económico-financiero se contempla lo siguiente:

**Implicaciones del Plan:**

La actuación propuesta dada su escasa incidencia dentro del planeamiento general, no supone implicación económica sobre el mismo.

**Agentes inversores previstos:**

La actuación no implica ni afecta a nuevos inversores, se limita a la afectación de los propietarios actuales de las fincas afectadas.

**Desarrollo y ejecución:**

El desarrollo de la modificación, supone la reducción de la distancia a linderos y a las edificaciones más cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos, limitándose solo a introducir la modificación en el texto del art. 10.2.16.-

No se afecta a la clasificación de los suelos, solo al emplazamiento de las edificaciones dentro de la finca en determinadas circunstancias especiales (En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie interior a 30.000 m<sup>2</sup> en zona de secano y 10.000 m<sup>2</sup> en zona de regadío y periferia de Bornos y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y de 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social).

No se precisa de desarrollo urbanístico alguno.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición ante

el mismo órgano que dicto el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Bornos, 30 de noviembre de 2021, El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.  
Firmado.

**Nº 109.008**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ**  
**ANUNCIO INFORMATIVO**

**CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICOS DE APOYO PARA EL PROYECTO DIPUEMPLEA-FORMACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ SEGÚN CONVENIO CON EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Por Acuerdo del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha aprobado la siguiente convocatoria para la selección de personal docente y de técnicos de apoyo para el proyecto DIPUEMPLEA – FORMACIÓN, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, según convenio firmado entre esta Mancomunidad y el IEDT de la Excm. Diputación de Cádiz, con las siguientes plazas:

- TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO: tres plazas

TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL: quince plazas

DOCENTE / TUTOR PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIO FORMATIVO: quince plazas

**CURSOS A IMPARTIR:**

- 7 cursos de “Gestión de destinos turísticos”.

- 5 cursos de “Gestión comercial de alojamientos y hostelería”.

- 2 cursos de “Atención sociosanitaria a personas dependientes”.

- 1 curso de “Producción agroalimentaria”.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico temporal referenciado, pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Pza. Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín, 30/11/21. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Carlos Javier García Ramírez.

**Nº 109.223**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

**JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)**

**HACESABER:** Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre del año en curso, aprobó el 6º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO (TRCR 6/2021. EXP 10587/2021).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 214, de fecha 10 de Noviembre del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

**TRCR 6/2021**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de créditos número 6/2021 bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA INCREMENTADA	MODIFICACIÓN
43100.632 Inv.Reposición edificios y otras construcciones	735.533,20
<b>TOTAL</b>	<b>735.533,20</b>
PARTIDA DECREMENTADA	MODIFICACIÓN
92000.682 Inv. Bienes Patrimoniales Edificios	493.234,16
92000.61100 Rep. Infraestructuras y Bienes Uso General	242.299,04
<b>TOTAL</b>	<b>735.533,20</b>

(1)	DESCRIPCION	PARTIDA	ALTA	BAJA	(2)
2017/4/ INV/39	Rehab.Edif.Centro Empresas La Pólvara	43100.632	735.533,20		Recursos Generales
2020/2/ INV/3	Adquisición Edif.B Cuartel Diego Salinas	92000.682		493.234,16	Recursos Generales
2021/4/ INV/6	Obra Consolidación Diego Salinas	92000.61100		242.299,04	Recursos Generales
<b>TOTAL</b>			<b>735.533,20</b>	<b>735.533,20</b>	

(1) Nº PROYECTO (2) FINANCIACIÓN

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.087.166,40
2	Impuestos indirectos	10.002.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.574.374,77
4	Transferencias corrientes	10.804.873,98
5	Ingresos patrimoniales	1.042.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	721.000,00
8	Variación de activos financieros	21.448.810,17
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		92.680.175,32
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	21.408.966,83
2	Compra de bienes corrientes y servicios	17.413.137,27
3	Intereses	3.240.000,00
4	Transferencias corrientes	14.437.460,90
5	Fondo de Contingencia	344.884,34
6	Inversiones reales	34.987.420,78
7	Transferencias de capital	493.539,20
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		92.680.175,32

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

30/11/21. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde.

Nº 109.228

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**  
ANUNCIO

Con fecha 30.09.2021 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ejercicio 2022. Siguiendo los trámites legales con fecha 15.10.2021 y nº 195 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) CESIÓN TEMPORALES:		Euros (€)
<b>1. PANTEÓN</b>		
Cesión o renovación por 5 años:		737,45 €
Por 20 años:		2.953,45 €
Por 30 años:		5.781,60 €
Por 50 años:		8.949,88 €
<b>2. SEPULTURA. Parcela de terreno en suelo</b>		
<b>a) Sepulturas personales</b>		
Cesión o renovación por 5 años:		304,31 €
Por 20 años:		1.217,19 €
Por 30 años:		2.183,74 €
Por 50 años:		3.633,68 €

A) CESIÓN TEMPORALES:		Euros (€)
<b>b) Sepulturas familiares</b>		
Cesión o renovación por 5 años:		608,60 €
Por 20 años:		2.434,32 €
Por 30 años:		4.009,61 €
Por 50 años:		6.622,95 €
<b>3. NICHOS</b>		
Cesión por 5 años:		258,08 €
Renovación por 5 años		268,40 €
Cesión o renovación por 20 años:		769,56 €
Por 30 años:		1.530,42 €
Por 50 años:		2.237,47 €
B) INHUMACIONES:		
1. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en propiedad		322,22 €
2. Por cada cadáver que se inhume en una sepultura en propiedad.		143,12 €
3. Por cada cadáver que se inhume en nicho en propiedad.		89,46 €
4. Por cada cadáver que se inhume en un panteón en cesión		268,40 €
5. Por cada cadáver que se inhume en sepultura en cesión:		93,03 €
6. Por cada cadáver que se inhume en un nicho en cesión:		62,72 €
7. Por cada cadáver que se inhume en Fosa Comun		93,03 €
8. Por cada resto, miembro o feto que se inhume en fosa común		55,35 €
9. Por la inhumación de restos o cenizas		62,72 €
C) TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:		
Reducción y traslado:		62,72 €
Reducción dentro del mismo nicho:		25,44 €
Reducción dentro del mismo panteón o sepultura:		80,47 €
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un panteón, sepultura, además de los derechos de inhumación		214,75 €
Por cada cadáver que proceda de otro Municipio y se inhume en un nicho		179,02 €
Exhumación de restos mortales para su traslado a otro Municipio:		26,82 €
D) OBRAS:		
Por cada lápida que se coloque en panteón o sepultura o por cada modificación de la misma:		53,66 €
Por cada lápida que se coloque en nicho		32,25 €
Por colocación de verjas, por cada metro lineal:		41,16 €
POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS MAYORES Y MENORES SE APLICARÁN LAS CUOTAS DEL ICIO Y LAS CORRESPONDIENTES TASAS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS		
E) DEPOSITO Y SALA DE DUELO		
Por el depósito de cadáver, cada 24 horas o fracción:		204,89 €
Por utilización de sala de duelos:		122,32 €
F) OTROS CONCEPTOS		
Por cambio de titularidad de la cesiones a perpetuidad, ya sean sepulturas, nichos		161,02 €
a) Mortis causa		134,13 €
b) Inter-vivos solo por consanguinidad hasta sobrinos/as		134,13 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle, a 30/11/2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 109.243

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle CC-8 "Gaonera", promovido por iniciativa privada, habiéndose cumplimentado por el promotor el requisito a que se refiere el art. 46.c del Reglamento de Planeamiento.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido al depósito del Documento en el registro Municipal con el número 2010/341/000005 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 29 de noviembre de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 109.368

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º del Orden del Día acordó, aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación de exposición pública no se presentasen reclamación o sugerencia alguna en este Ayuntamiento. Dicho expediente se encuentra para su revisión en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, sita en Plaza Vicente Beltrán, s/n en horario de atención al público de 9:00 a 14:00.

30/11/21. El Alcalde, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 109.595

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, al punto 6º, acordó declarar desierta, por falta de licitantes, la subasta convocada para la enajenación de módulo destinado a uso terciario, comercial y hospedaje en la Tribuna del Estadio. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se inicia procedimiento de adjudicación directa del bien. Tipo mínimo de licitación al alza: 9.799.979,90 €, gastos e impuestos excluidos. Garantía previa: 195.999,60 €.

Los interesados podrán recabar información en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en días y horas de oficina, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (expediente nº 21.107).

El órgano de contratación anunciará el inicio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como con la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente licitación tiene el carácter de ELECTRÓNICA, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo uso de la Herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador.

Cádiz a uno de diciembre de dos mil veintiuno. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. Fdo. Javier Martín Toro. VºBº. EL CONCEJAL DE PATRIMONIO. Fdo. Francisco Miguel Cano López. Nº 110.064

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA CABEZA SALAS contra YOLANDA MARTIN SANCHEZ y MANUEL ALEJANDRO LUQUE GUERRERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22/11/21, cuya parte dispositiva es del tener literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 22 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al los ejecutado YOLANDA MARTIN SANCHEZ y MANUEL ALEJANDRO LUQUE GUERRERO en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 3.990.36 euros de principal mas la de 600 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado YOLANDA MARTIN SANCHEZ y MANUEL ALEJANDRO LUQUE GUERRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 108.762

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA EDICTO

N.I.G.: 1101244S20150003053. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 1649/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 937/2015. Recurrente: SALVADOR PRIETO LOBATO. Representante: MANUEL MORALES LUPION. Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEFA, FUECA, JOSÉ LUIS GOMEZ ROLDAN, FOGASA y FUNDACIÓN FORJA XXI. Representante: ANA LORETO RIVERO MILLAN y JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN.

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

CERTIFICO: Que en el recurso nº 1649/2021 seguidos a instancia de SALVADOR PRIETO LOBATO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEFA, FUECA, JOSÉ LUIS GOMEZ ROLDAN, FOGASA y FUNDACIÓN FORJA XXI se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1649/21, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 11/11/21 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3de Cádiz en Procedimiento nº 937/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a FUNDACIÓN FORJA XXI, expido el presente.

En SEVILLA a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 108.780

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 253/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ANA ISABEL SANCHEZ QUIROS contra TINFER INVERSIONES MN SL, en la que con fecha 16.11.21 se ha dictado Sentencia nº 275/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 253/19

SENTENCIA NÚM. 275/21

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ISABEL SÁNCHEZ QUIRÓS contra TINFER INVERSIONES MN SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA ISABEL SÁNCHEZ QUIRÓS contra TINFER INVERSIONES MN SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 1.275'84 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Y para que sirva de notificación en forma a TINFER INVERSIONES MN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

19/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 108.820**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 110204420190000718. Procedimiento: 259/19. Negociado: ME. De: D/Dª.: MANUEL PICON GARCIA. Contra: GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 259/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MANUEL PICON GARCIA contra GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L., en la que con fecha 22.11.21 se ha dictado Sentencia nº 282/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS NÚM. 259/19  
SENTENCIA NÚM. 282/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MANUEL PICÓN GARCÍA contra GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL PICÓN GARCÍA contra GADES DISTRIBUCIÓN URGENTE SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 509'66 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GADES DISTRIBUCION URGENTE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 108.826**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 371/2021 y 389/21. N.I.G.: 110204420210001100. De: D/Dª. DIEGO PORRAS JIMENEZ Y PEDRO ANTONIO ATIENZA ROLDAN. Abogado: FLORA ALCAZAR BENOT. Contra: D/Dª. CADELSA, SA.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 371/2021 Y 389/21 se ha acordado citar a CADELSA, SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CADELSA, SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 16/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 108.832**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 12/2021. Negociado: A Nº Rg.: 197/2021. N.I.G.: 1102043220210000749. De: ANTONIO PORTA PERALTA - CAREFOUR NORTE. Contra: ABRAHAM PEREZ GONZALEZ.

D./DÑA. MANUELA VELA LOPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve nº 12/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA (nº 56/2021)

En Jerez de la Frontera, a nueve de Febrero del año dos mil veintiuno.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención del Ministerio Fiscal y del establecimiento comercial Carrefour como parte denunciante, y como parte denunciada, Abraham Pérez González.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Abraham Pérez González, con D.N.I. nº 75.789.546-S, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTE DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO VEINTE EUROS (120 euros), que deberá abonar dentro de los 15 días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, de lo que yo la Letrada de la Adm.J.doy fe. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABRAHAM PEREZ GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a tres de noviembre de dos mil veintiuno

3/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MANUEL VELA LÓPEZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 109.302**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros